ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD No. 007 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo (FOVIS)
CONTRATISTA	CLARA INES MUNIVE RUIZ
NÚMERO DEL CONTRATO	CD No. 007 de 2026
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar a la Dirección Jurídica y de Contratación del FOVIS en la asesoría, revisión y gestión de los procesos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales.
VALOR	$22.500.000,00
PLAZO	Cinco (5) meses, contados a partir de la legalización del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN:	Cambio de supervisor contractual

Entre los suscritos, **CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA**, en calidad de **GERENTE (E)** y representante legal del **FOVIS**, por una parte, y **CLARA INES MUNIVE RUIZ**, en calidad de **CONTRATISTA**, por la otra, hemos acordado suscribir la presente Acta de Modificación al Contrato **CD No. 007 de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **FOVIS** y la contratista celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD No. **007 de 2026**, cuyo objeto se encuentra identificado en la presente acta.
2. Que, de conformidad con **LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del contrato, la vigilancia y control de la ejecución contractual se encuentra a cargo de la Dirección Jurídica y de Contratación del FOVIS y/o quien haga sus veces.
3. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un supervisor o interventor, según corresponda.

4. Que durante la ejecución del contrato se presenta la necesidad de modificar la designación de la supervisión contractual, con el propósito de garantizar la continuidad y efectividad de las actividades de vigilancia, seguimiento y control sobre las obligaciones a cargo de la contratista.
5. Que el cambio de supervisor resulta necesario para asegurar que el contrato continúe contando con una persona con competencia funcional para realizar el seguimiento correspondiente y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como efectuar el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.
6. Que, para efectos de garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control contractual, se designará como nuevo supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD No. 007 de 2026 al señor **CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA**, quien, de acuerdo con la información consignada en el expediente contractual, cuenta con la competencia funcional para ejercer las labores de seguimiento y control correspondientes.
7. Que la nueva designación tendrá efectos a partir del **PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE 2026**, fecha adoptada como punto de referencia para garantizar la continuidad de la supervisión contractual, sin que ello implique afirmar que el señor **CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA** hubiese ejercido materialmente funciones de supervisión con anterioridad a la formalización de la presente modificación.
8. Que la presente modificación se formaliza mediante su suscripción el **NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2026** y tiene como única finalidad dejar debidamente establecida y documentada la nueva designación de supervisor.
9. Que la modificación propuesta se limita exclusivamente al cambio de supervisor contractual y, por tanto, no altera el objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones de la contratista, condiciones económicas ni demás estipulaciones jurídicas pactadas.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. Modificar la cláusula décima novena del Contrato CD No. 007 de 2026, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por **CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA**, en calidad de **GERENTE (E)** o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control de conformidad con la ley, el contrato, los estudios y documentos previos, el Manual de Supervisión de la entidad y los demás documentos que integran el expediente contractual.”

SEGUNDA. EFECTIVIDAD DE LA NUEVA DESIGNACIÓN. La nueva designación de supervisión tendrá efectos a partir del **PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE 2026**, como fecha de referencia para la continuidad de las actividades de vigilancia, seguimiento y control contractual. Lo

anterior no implica afirmar que el nuevo supervisor hubiese ejercido materialmente funciones de supervisión con anterioridad a la formalización de la presente modificación, efectuada el **NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

TERCERA. ENTREGA DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL. Con ocasión del cambio de supervisor, se deberá garantizar la entrega al nuevo supervisor de la documentación relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo los informes presentados, soportes, comunicaciones y demás documentos necesarios para que pueda asumir adecuadamente las funciones de vigilancia y control. De dicha entrega deberá dejarse la correspondiente constancia en el expediente contractual.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato CD No. 007 de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente acta continúan vigentes y conservan plenos efectos.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente modificación se perfeccionará con la aprobación electrónica de las partes en el SECOP II y deberá ser publicada en dicha plataforma. Hará parte integral del Contrato CD No. 007 de 2026.